"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024-MDCH

Chilca, 29 de enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero del 2024, y;

VISTO:

El Informe N° 100-2023-SGPAYS-GDHYS/MDCH de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, el Informe N° 695-2023-GDHYS/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorando N° 2493-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 197-2023-GDE/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 475-2023-SGFA-GDE/MDCH de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el Informe N° 454-2023-GDE/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorando N° 2744-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 254-2023-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe N° 148-2023-SGPAYS-GDHYS/MDCH de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, el Informe N° 727-2023-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorando N° 2816-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0186-2023-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 002-2024-SGPAYS-GDHYS/MDCH de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, el Memorándum N° 468-2023-GSCyGA/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 004-2024-SGGAyS-GSCyGA/MDCH de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad, el Informe N° 005-2024-GSCyGA/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 0009-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 014-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 016-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 4.5 del inciso 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales tienen como función específica compartida en materia de saneamiento, salubridad y salud, la realización de campañas locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su Título Preliminar establece que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo, por lo tanto, responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, en sus artículos 77°, 79°, y 81° precisa que la Autoridad de Salud competente es responsable del control de las enfermedades trasmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, precisándose de modo explícito que todas las personas naturales o jurídicas dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; encontrándose obligadas las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares dentro del territorio nacional en los que éstas adquieren características epidémicas graves;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo I de su Título Preliminar establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente; así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2017-SA, se declara de Interés Público la Lucha Contra el Dengue, con especial énfasis en las zonas geográficas del país que presentan alto riesgo potencial epidémico de dicha enfermedad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 044-2016/MINSA se aprueba el "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a la enfermedad por virus Zika - Perú, 2016", en el cual se precisan las estrategias de intervención y ocho líneas de acción, correspondiendo a los gobiernos locales las líneas de acción 5, 6 y 7, referidas a la vigilancia entomológica y control vectorial, comunicación de riesgo y promoción de la salud, dictándose en ese contexto la Resolución Ministerial N° 288-2015/MINSA y la Resolución Ministerial N° 058-2016/MINSA, que aprueban la Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control del Aedes aegypti, vector del dengue, la fiebre chikungunya y se declara la "Alerta Verde" para reducir los riesgos a la salud por la transmisión del virus Zika, que obliga al Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Locales, respectivamente, a promover una cultura de prevención y mitigación, entendiéndose

a éstas como el conjunto de disposiciones y acciones orientadas a la reducción de riesgos y vulnerabilidad;

Que, las enfermedades del Dengue, Chikungunya y Zika son considerados como problemas de importancia en salud pública a nivel global, regional y nacional, que tienen como vector transmisor principalmente al Aedes aegypti;

Que, con Informe N° 100-2023-SGPAYS-GDHYS/MDCH de fecha 18 de octubre de 2023, la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud remite la propuesta del proyecto de **ordenanza municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya** del distrito de Chilca;

Que, mediante Informe N° 695-2023-GDHYS-MDCH de fecha 25 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social deriva a la Gerencia Municipal el Informe N° 100-2023-SGPAYS-GDHYS/MDCH a través del cual de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud presenta el proyecto de ordenanza antes mencionado;

Que, a través del Memorando N° 2493-2023-GM/MDCH de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico emita opinión sobre el extremo de la propuesta de infracciones a incluirse en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS en atención al proyecto de **ordenanza municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya del distrito de Chilca;**

Que, con Memorándum N° 197-23023-GDE/MDCH de fecha 17 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, deriva a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa lo solicitado por la Gerencia Municipal; a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones y atribuciones;

Que, mediante Informe N° 475-2023-SGFA-GDE/MDCH de fecha 27 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, remite opinión respecto al apartado Infracciones del proyecto de **ordenanza municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya del distrito de Chilca,** comunicando que los códigos de infracción propuestos en el referido proyecto, serán incorporados de oficio por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, en el Proyecto de Modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), teniendo en cuenta la propuesta del proyecto y la necesidad de tipificar las infracciones de acuerdo a la estructura orgánica del CUIS; para lo cual, remite el proyecto de ordenanza, a fin de que se consignen los códigos asignados, ciñéndose al CUIS;

Que, a través del Informe N° 454-2023-GDE/MDCH de fecha 28 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 475-2023-SGFA-GDE/MDCH, para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, con Memorando N° 2744-2023-GM/MDCH de fecha 30 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social el expediente con la finalidad de

que levante las observaciones realizadas por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa al proyecto de **ordenanza municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya del distrito de Chilca**;

Que, con Informe N° 148-2023-SGPAYS-GDHYA/MDCH de fecha 04 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, levanta las observaciones señaladas y solicita se deriven los actuados del proyecto de **ordenanza municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya del distrito de Chilca** para su aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, a través del Informe N° 727-2023-GDHYS-MDCH de fecha 05 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 148-2023-SGPAYS-GDHYA/MDCH de la Subgerencia de Programas Alimentarios a través del cual se levantan las observaciones que fueron formuladas y se solicita la aprobación de la ordenanza antes mencionada;

Que, mediante Memorando N° 2816-2023-GM/MDCH de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica realice una evaluación y emita opinión legal sobre el proyecto de **ordenanza municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya del distrito de Chilca**;

Que, con Informe N° 0186-2023-OGAJ/MDCH de fecha 14 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud proceda a subsanar las observaciones advertidas. Asimismo, solicita a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad emita un informe técnico teniendo en cuenta que es una de las áreas involucradas en el cumplimiento de la ordenanza propuesta; todo ello con la finalidad de emitir opinión legal debidamente motivada en relación a lo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 002-2024-SGPAYS-GDHYS/MDCH de fecha 08 de enero del 2024, la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud levanta las observaciones advertidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica y presenta el proyecto de **ordenanza municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya del distrito de Chilca**; a fin de que sea aprobado;

Que, a través del Memorándum N° 468-2023-GSCyGA/MDCH de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad emita informe técnico respecto al proyecto de ordenanza teniendo en cuenta lo solicitado en el Informe N° 0186-2023-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con el Informe N° 004-2024-SGGAyS-GSCyGA/MDCH de fecha 08 de enero de 2024, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad remite a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental su opinión técnica en la que concluye que es de suma importancia contar con la aprobación de la ordenanza propuesta; ya que se evitará la proliferación de vectores que atenten contra la salud de los pobladores del distrito de Chilca;

Que, con Informe Legal N° 009-2024-OGAJ/MDCH de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable aprobar la **ordenanza municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya del distrito de Chilca** , recomendando continuar con el trámite correspondiente, para lo cual la Comisión competente deberá dictaminar la propuesta del proyecto de ordenanza y una vez dictaminado deberá ser elevada al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 014-2024-GM/MDCH de fecha 23 de enero del 2024, la Gerencia Municipal, remite al despacho de Alcaldía toda la documentación original respecto al proyecto de **ordenanza municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya del distrito de Chilca**, a fin de que sea elevado al Pleno de Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 016-2024-ALC/MDCH, de fecha 23 de enero de 2024, el despacho de Alcaldía remite a la Oficina General de Secretaria General los antecedentes del proyecto de **ordenanza municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya del distrito de Chilca**, solicitando se convoque al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con la dispensa del Dictamen, y lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POTENCIALES CRIADEROS DEL VECTOR TRANSMISOR DEL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA DEL DISTRITO DE CHILCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POTENCIALES CRIADEROS DEL VECTOR TRANSMISOR DEL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA DEL DISTRITO DE CHILCA**, el mismo que consta de ocho (8) Capítulos, dieciocho (18) Artículos, cuatro (4) Disposiciones Complementarias

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a las áreas competentes la incorporación de la LÍNEA DE ACCIÓN N° 012: PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DEL DENGUE 12.1 VIVIENDAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O EMPRESAS, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar a las órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, Provincia de Cañete el cumplimiento de la presente ordenanza y sus anexos.

ARTÍCULO QUINTO. - Dejar sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-CAÑETE
Abog. ANGELINA CARRASCO AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POTENCIALES CRIADEROS DEL VECTOR TRANSMISOR DEL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA DEL DISTRITO DE CHILCA

CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°. – La presente Ordenanza tiene por objeto la promoción y ejecución de actividades dirigidas a la vigilancia, prevención, diagnóstico precoz y control de Dengue, Zika y Chikungunya, incluyendo la implementación de medidas tendientes a evitar la proliferación de criaderos de larvas y mosquitos de Aedes aegypti (vector transmisor del Dengue y Chikungunya) a través de la vigilancia entomológica y epidemiológica.

Artículo 2°. – El ámbito de la aplicación de esta ordenanza será en todo el distrito de Chilca (sus anexos y Chilca centro)

CAPÍTULO II
MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Artículo 3°. - La Municipalidad distrital de Chilca, en coordinación con la Red de Salud de la jurisdicción diseñará, coordinará y ejecutará programas permanentes de lucha contra el Dengue, Chikungunya y Zika, mediante la educación y capacitación de la comunidad, líderes locales de la jurisdicción, con el objetivo de prevenir y eliminar los criaderos del vector Aedes Aegypti, de conformidad a los avances científicos internacionales y adecuados a la normativa de carácter nacional.

Para los efectos del artículo anterior, la Municipalidad Distrital de Chilca promoverá y conducirá la convocatoria y participación intersectorial con diversos sectores públicos como el Gobierno Regional de Lima y los diferentes Ministerios, sectores sociales y de la sociedad civil como medios de comunicación, Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, iglesias, organizaciones sociales, juntas vecinales, líderes locales, entre otros.

Las actividades contempladas en el primer artículo serán desarrolladas en concordancia con las atribuciones y competencias municipales en materia de Salud Ambiental y actividades sanitarias; las mismas que deberán satisfacer las necesidades y requerimientos de atención primaria en salud de la comunidad teniendo por finalidad la promoción de la salud, así como mejorar la calidad de vida de los habitantes del distrito de Chilca, de la provincia Cañete y del departamento Lima.

Artículo 4°.- Lugares de habitación privada:

Todo propietario, arrendatario o poseedor, por cualquier título, de un inmueble o vivienda, de la jurisdicción de la Municipalidad de Chilca, deberá proceder a cumplir con las siguientes disposiciones:

1) Controlar o eliminar todos los potenciales criaderos del vector como: recipientes naturales o artificiales que existan en el interior y alrededor del inmueble incluyéndose la vivienda en los que pudiera almacenarse o depositarse, estanques de agua, tales como tanques para construcción, envases plásticos, floreros, baldes, botellas, etc.

2) Mantener debidamente seguros o protegidos con tapa, todo tipo de recipientes que sean utilizados para almacenar agua para uso doméstico, tales como piletas, piscinas, baldes, barriles, tanques y otros similares para el almacenamiento de agua para consumo.

3) Los tanques cisterna, tanques bajos, tanques elevados y pozos subterráneos, deben mantener las condiciones sanitarias adecuadas (limpieza y tapas adecuadas), según la normatividad vigente, debiendo ser limpiados y desinfectados cada 3 meses.

4) Realizar el recambio de agua almacenada en los recipientes cada 2 días, previo escobillado y almacenar adecuadamente los residuos sólidos, tal como se dispone en la Ley general de residuos sólidos; disponiendo adecuadamente de todo tipo de recipiente que pueda servir como criadero del vector.

5) Proceder al drenaje de las aguas estancadas en patios, jardines y todo espacio abierto del inmueble, como a la limpieza de los canales de recolección de agua de lluvia de techos, cunetas y canales de regadío con aguas estancadas, debiendo mantenerse libres de obstáculos que limiten el flujo de agua.

6) El agua de los recipientes que contengan flores o plantas en general deberán ser cambiadas en forma diaria, o reemplazada con arena húmeda o tratada con sustancias larvicidas autorizadas por el Ministerio de Salud, según sea el caso. En los casos de jardineras, maseteros o similares deberán tener un sistema de drenaje para evitar la excesiva acumulación de agua en su interior, que favorezca el desarrollo del ciclo biológico del vector.

7) Los bebederos utilizados por los animales dentro de las viviendas deben ser objetos de atención frecuente en cuanto a la limpieza y sustitución de agua, incluidas las peceras ornamentales.

8) Los propietarios de piscinas públicas y privadas están obligados a declararlas y registrarlas ante la Municipalidad Distrital de Chilca, debiendo brindar además las facilidades para que el personal municipal las fiscalice a través de visitas inopinadas. Por su parte, la Municipalidad otorgará la autorización sanitaria mediante un *"Sello Municipal de Piscina libre de Aedes"*, que implica además el cumplimiento de criterios de vigilancia sanitaria de piscinas establecidos por la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

9) Queda prohibido la instalación de piscinas portátiles en la vía pública.

Artículo 5°.- Establecimientos de uso público:

Las disposiciones determinadas en el artículo anterior, son aplicables y de obligatorio cumplimiento, a los propietarios o poseedores a cualquier título de establecimientos educativos y de salud, instituciones públicas y privadas, hoteles, restaurantes, oficinas, teatros, cines, guarniciones militares, centros industriales, comerciales, centros de salud, mercados, talleres, fábricas, ferias, cementerios, piscinas, parques zonales, terminales de transporte urbano o cualquier otro lugar similar de concentración o de uso público.

Las plantas de tratamiento de aguas residuales de esta jurisdicción deberán operar continuamente en caso contrario, sus instalaciones deberán ser adecuadamente tratadas por su propietario, a efecto de evitar que se conviertan de lugares de riesgo sanitario, por la existencia de criaderos del vector.

Artículo 6°.- Control vectorial en cementerios:

La Municipalidad Distrital de Chilca supervisará periódicamente que en los cementerios públicos y privados de su jurisdicción se utilice arena húmeda en los floreros y jardineras.

Queda determinadamente prohibido el uso de agua para los recipientes (floreros), debiendo éstos contener arena húmeda y/o esponjas florales. Asimismo, se deberá promover el uso de flores artificiales.

Artículo 7°.- Predios baldíos en construcción:

A partir de la vigencia de la presente ordenanza, toda persona natural o jurídica propietaria o poseedora bajo cualquier título, de un inmueble o predio baldío en construcción deberá cortar la hierba o maleza; a limpiarlo de desechos sólidos y todo recipiente que pueda mantener agua deberá ser tratado, evitando así constituirse en lugar de riesgo sanitario.

Si el recipiente ubicado en el predio contuviere agua destinada al uso doméstico, está deberá permanecer en condiciones seguras, debiendo así mismo cercarse adecuadamente el predio para evitar que sea utilizado como basurero, alojamiento público o para depositar desechos sólidos.

Artículo 8°.- Chatarra a la intemperie

Se prohíbe a toda persona natural o jurídica mantener a la intemperie, en espacio público o privado, vehículos abandonados, chatarra, maquinaria en desuso, mobiliario inservible, refrigeradoras y cocinas arruinadas, así como cualquier otro desecho urbano de gran tamaño que pueda servir de criadero del vector.

En caso de que la chatarra se encontrase en espacio privado, deberá mantenerse seca y bajo cubierta, evitando así los potenciales criaderos. Si por dimensiones o por la cantidad de chatarra acumulada resulte imposible mantenerse bajo techo, deberá ser cubierta evitando acumulación de agua que pueda permitir la existencia e infestación de vectores.

Artículo 9°.- Transporte de carga y otros

Toda persona natural o jurídica dedicada a la industria del transporte de carga deberá garantizar que tanto sus unidades como la carga misma, se encuentren libres de agentes trasmisores de la enfermedad, al igual que los lugares utilizados como talleres de reparación de los vehículos, terminales o espacios de estacionamiento.

Toda persona natural o jurídica dedicada al transporte colectivo de pasajeros, transporte interprovincial y de carga deberán garantizar que sus unidades, talleres, terminales y lugares de estacionamientos se encuentren libres del vector.

CAPÍTULO III
ESPACIO MUNICIPAL

Artículo 10°.- Es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Chilca la ejecución de programas permanentes de limpieza de plazas, parques, parques zonales, zonas verdes: así como cualquier otro espacio público como calles, aceras, etc.

Artículo 11°.- La Municipalidad Distrital de Chilca promoverá el control de la limpieza periódica de los cementerios y el uso de arena húmeda en floreros en sustitución del agua, así como el uso de larvicidas en recipientes de almacenamiento de agua para uso del cementerio, en coordinación con el sector salud.

La municipalidad coordinará con las instituciones públicas para mantener la limpieza de canales de regadío, acequias y otros similares; proponiendo el cierre de estos en caso se encuentren en desuso.

Artículo 12°.- Techo limpio

La Municipalidad Distrital de Chilca, periódicamente realizará campañas de limpieza de techos en diferentes puntos del distrito, con el objetivo de dar la oportunidad a nuestros vecinos de deshacerse de materiales inservibles y objetos en desuso. Los materiales deberán ser dejados en el exterior de sus casas (vía pública), en la fecha y horario correspondiente a su zona. El personal de la municipalidad no ingresará a los domicilios.

Serán recolectados:

- Mobiliario de cocina.
- Mobiliario de cuartos de baño.
- Tejas, ladrillos, soleras prefabricadas, madera, tableros.
- Elementos de decoración.

- Muebles, mesas, sillas, escritorio, sofás, alfombras, y colchones.
- Residuos peligrosos, artefactos eléctricos y electrónicos (RAEE)

CAPITULO IV
ACCIÓN Y CONTROL:

Artículo 13°.- En caso de alerta epidemiológica o emergencia decretada por el Ministerio de Salud, se activará inmediatamente el COE: Comité Operativo de Emergencia; sumándose a este, el Comité de Emergencia Municipal y se pondrá en ejecución el Plan de Emergencia Distrital acordado previamente por el Gobierno Regional y la Dirección Regional de Salud.

Artículo 14°.- El Gobierno Regional de Lima a través de los Servicios Básicos de Salud Chilca-Mala, promoverá dentro de la colectividad actividades educativas orientadas a una mayor sensibilización del problema de salubridad pública que significan las enfermedades del Dengue, Zika y Chikungunya, así como las formas de controlarse y erradicarlas en las escuelas. Asimismo, a través de los hospitales, municipales y los centros médicos o policlínicos municipales, se fortalecerá el sistema de vigilancia de búsqueda activa de casos febriles o casos probables de Dengue, Zika o Chikungunya para determinar la circulación del virus y presencia del brote.

Artículo 15°.- Las visitas, inspecciones, tratamiento focal y educación sobre las medidas de prevención del Dengue, Zika y Chikungunya que realice la Municipalidad Distrital de Chilca, se efectuarán en coordinación con el Ministerio de salud, la Dirección Regional de Salud, y la comunidad organizada, a través de los promotores de salud, dirigentes o vecinos.

CAPÍTULO V
DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 16°.- Se prohíbe:

16.1 Depositar en espacios públicos todo tipo de residuos o desperdicios, tales como cascaras de coco, latas, botellas, recipientes en general, plásticos, neumáticos, chatarra, chapas y tapas de botella o cualquier otro tipo de objetos o desperdicios que puedan acumular agua y convertirse en criaderos del zancudo Aedes aegypti. Para la eliminación de estos residuos o desperdicios se utilizarán los medios adecuados para su recolección y disposición final.

16.2 El uso de recipientes que contengan depósitos de agua sin desagüe en los cementerios, que sean susceptibles de convertirse en criaderos del zancudo Aedes aegypti. Estos recipientes deberán contener arena húmeda y poseer agujeros inferiores de dengue.

16.3 El almacenamiento de llantas al aire libre en establecimientos donde se ejecute el servicio de venta y reparación de las mismas, a fin de evitar que puedan convertirse en criadero del zancudo Aedes aegypti transmisor del dengue.

16.4 Mantener en depósitos, repuestos o autopartes de vehículo, susceptibles de acumular agua y permitan convertirse en criaderos del zancudo.

16.5 Almacenar botellas vacías, que directa o indirectamente acumulen agua y permitan convertirse en criaderos del zancudo.

16.6 Mantener piscinas y sus instalaciones con agua estancada que puedan convertirse en criaderos del zancudo transmisor del dengue.

CAPÍTULO VI
DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 17°.- La Subgerencia de Fiscalización Administrativa en coordinación con la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, Subgerencia de Fiscalización Administrativa, Sub Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad en los que les competa, establecerán las acciones de control de viviendas, cementerios, parques públicos o privados establecimientos comerciales e industrias, con el objetivo de evitar la reproducción del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya.

CAPÍTULO VII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18°. – A La Subgerencia de Fiscalización Administrativa le compete aplicar las sanciones que correspondan por incurrir en las infracciones establecidas en la presente ordenanza de acuerdo con el procedimiento sancionador dispuesto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas vigente y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

LÍNEA DE ACCIÓN N°012 PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DEL DENGUE					
12.1 VIVIENDAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O EMPRESAS					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	MULTA % (UIT)	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA
12-101	Depositar en espacios públicos todo tipo de residuos o desperdicios, tales como latas, botellas, recipientes en general, plásticos, neumáticos, chatarra o cualquier otro tipo de objetos o desperdicios que puedan convertirse en criaderos del	GRAVE	15%	RETIRO Y/O CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN	RETIRO Y/O CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN

	zancudo Aedes aegypti.				
12-102	Por usar recipientes y contenedores con agua para conservar las flores naturales en el cementerio.	GRAVE	15%	RETIRO Y/O CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN	RETIRO Y/O CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN
12-103	Por no adecuar recipientes con arena húmeda para la conservación de las flores naturales en el cementerio.	GRAVE	15%	RETIRO Y/O CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN	RETIRO Y/O CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN
12-104	Almacenar neumáticos al aire libre en los establecimientos donde se ejecute el servicio de venta y reparación de los mismos, a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos del zancudo Aedes aegypti trasmisor del dengue.	GRAVE	15%	RETIRO Y/O CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN	RETIRO Y/O CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN
12-105	Mantener depositados repuestos o autopartes de vehículos, susceptibles de acumular agua y que permitan convertirse en criaderos del zancudo.	GRAVE	15%	RETIRO Y/O CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN	RETIRO Y/O CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN
12-106	Almacenar botellas vacías, que directa o indirectamente acumulen agua y permitan convertirse en criaderos del zancudo.	GRAVE	15%	RETIRO Y/O CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN	RETIRO Y/O CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN

12-107	Impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de erradicación de focos infecciosos que atenten contra la salud de la población.	GRAVE	15%	RETIRO Y/O CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN	RETIRO Y/O CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN
12-108	Impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de vigilancia y control del vector transmisor del Dengue y otras enfermedades metaxénicas.	GRAVE	15%	RETIRO Y/O CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN	RETIRO Y/O CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN
12-109	Por crear condiciones que favorezcan la proliferación del vector del dengue en piscinas u otras instalaciones.	GRAVE	15%	RETIRO Y/O CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN	DRENAJE Y LIMPIEZA. RETIRO Y/O CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN
12-110	Por no mantener la limpieza de sus techos pudiendo provocar la propagación del vector Aedes aegypti, vector de enfermedades (Dengue y Chikungunya)	GRAVE	15%	RETIRO Y/O CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN	RETIRO Y/O CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera. - La Municipalidad Distrital de Chilca podrá celebrar convenios de cooperación interinstitucional con universidades públicas y privadas, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales o empresas privadas, para la difusión e implementación de la presente Ordenanza.

Segunda. - Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Tercera. – Encargar a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial y a la Oficina de Tecnología de Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Cuarta. - -Deróguese toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza. Así mismo la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - GERENTE MUNICIPAL - V°B°

V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA CAÑETE - OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA - V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - CHILCA - CAÑETE - SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA - VºBº

ARTÍCULO CUARTO.- INTERÉS MORATORIO.
Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO QUINTO.- REAJUSTES DE ACUERDO A LA VARIACIÓN ACUMULADA AL IPM.
El cobro de los reajustes se realizará de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

ARTÍCULO SEXTO.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO.
En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones completarías y necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal, así como también para establecer su PRÓRROGA de ser el caso.

SEGUNDA.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro Tributario, Recaudación y Control, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva; el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

TERCERA.- ENCARGAR, la publicación de la presente ordenanza municipal en el Diario Oficial al Día con Matices, así como a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Chilca.

CUARTA.- DISPONER, del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Félix Abdías Choquehuanca Quezada
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024-MDCH

Chilca, 29 de enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-CAÑETE

POR CUANTO:
El Concejo de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero del 2024, y;

VISTO:
El Informe N° 100-2023-SGPAYS-GDHYS/MDCH de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, el Informe N° 695-2023-GDHYS/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorando N° 2493-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 197-2023-GDE/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 475-2023-SGFA-GDE/MDCH de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el Informe N° 454-2023-GDE/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorando N° 2744-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 254-2023-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe N° 148-2023-SGPAYS-GDHYS/MDCH de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, el Informe N° 727-2023-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorando N° 2816-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0186-2023-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 002-2024-SGPAYS-GDHYS/MDCH de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, el Memorándum N° 468-2023-GSCyGA/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 004-2024-SGGAyS-GSCyGA/MDCH de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad, el Informe N° 005-2024-GSCyGA/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 0009-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 014-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 016-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 4.5 del inciso 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales tienen como función específica compartida en materia de saneamiento, salubridad y salud, la realización de campañas locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su Título Preliminar establece que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo, por lo tanto, responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, en sus artículos 77°, 79°, y 81° precisa que la Autoridad de Salud competente es responsable del control de las enfermedades trasmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, precisándose de modo explícito que todas las personas naturales o jurídicas dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; encontrándose obligadas las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares dentro del territorio nacional en los que éstas adquieren características epidémicas graves;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo I de su Título Preliminar establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente; así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2017-SA, se declara de Interés Público la Lucha Contra el Dengue, con especial énfasis en las zonas geográficas del país que presentan alto riesgo potencial epidémico de dicha enfermedad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 044-2016/MINSA se aprueba el "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a la enfermedad por virus Zika - Perú, 2016", en el cual se precisan las estrategias de intervención y ocho líneas de acción, correspondiendo a los gobiernos locales las líneas de acción 5, 6 y 7, referidas a la vigilancia entomológica y control vectorial, comunicación de riesgo y promoción de la salud, dictándose en ese contexto la Resolución Ministerial N° 288-2015/MINSA y la Resolución Ministerial N° 058-2016/MINSA, que aprueban la Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control del Aedes aegypti, vector del dengue, la fiebre chikungunya y se declara la "Alerta Verde" para reducir los riesgos a la salud por la transmisión del virus Zika, que obliga al Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Locales, respectivamente, a promover una cultura de prevención y mitigación, entendiéndose a éstas como el conjunto de disposiciones y acciones orientadas a la reducción de riesgos y vulnerabilidad;

Que, las enfermedades del Dengue, Chikungunya y Zika son considerados como problemas de importancia en salud pública a nivel global, regional y nacional, que tienen como vector transmisor principalmente al Aedes aegypti;

Que, con Informe N° 100-2023-SGPAYS-GDHYS/MDCH de fecha 18 de octubre de 2023, la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud remite la propuesta del proyecto de ordenanza municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya del distrito de Chilca;

Que, mediante Informe N° 695-2023-GDHYS-MDCH de fecha 25 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social deriva a la Gerencia Municipal el Informe N° 100-2023-SGPAYS-GDHYS/MDCH a través del cual de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud presenta el proyecto de ordenanza antes mencionado;

Que, a través del Memorando N° 2493-2023-GM/MDCH de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico emita opinión sobre el extremo de la propuesta de infracciones a incluirse en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS en atención al proyecto de ordenanza municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya del distrito de Chilca;

Que, con Memorándum N° 197-23023-GDE/MDCH de fecha 17 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, deriva a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa lo solicitado por la Gerencia Municipal; a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones y atribuciones;

Que, mediante Informe N° 475-2023-SGFA-GDE/MDCH de fecha 27 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, remite opinión respecto al apartado Infracciones del proyecto de ordenanza municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya del distrito de Chilca, comunicando que los códigos de infracción propuestos en el referido proyecto, serán incorporados de oficio por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, en el Proyecto de Modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), teniendo en cuenta la propuesta del proyecto y la necesidad de tipificar las infracciones de acuerdo a la estructura orgánica del CUIS; para lo cual, remite el proyecto de ordenanza, a fin de que se consignen los códigos asignados, ciñéndose al CUIS;

Que, a través del Informe N° 454-2023-GDE/MDCH de fecha 28 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 475-2023-SGFA-GDE/MDCH, para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, con Memorando N° 2744-2023-GM/MDCH de fecha 30 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social el expediente con la finalidad de que levante las observaciones realizadas por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa al proyecto de ordenanza municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya del distrito de Chilca;

Que, con Informe N° 148-2023-SGPAYS-GDHYA/MDCH de fecha 04 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, levanta las observaciones señaladas y solicita se deriven los actuados del proyecto de ordenanza municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya del distrito de Chilca para su aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, a través del Informe N° 727-2023-GDHYS-MDCH de fecha 05 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 148-2023-SGPAYS-GDHYA/MDCH de la Subgerencia de Programas Alimentarios a través del cual se levantan las observaciones que fueron formuladas y se solicita la aprobación de la ordenanza antes mencionada;

Que, mediante Memorando N° 2816-2023-GM/MDCH de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica realice una evaluación y emita opinión legal sobre el proyecto de ordenanza municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya del distrito de Chilca;

Que, con Informe N° 0186-2023-OGAJ/MDCH de fecha 14 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud proceda a subsanar las observaciones advertidas. Asimismo, solicita a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad emita un informe técnico teniendo en cuenta que es una de las áreas involucradas en el cumplimiento de la ordenanza propuesta; todo ello con la finalidad de emitir opinión legal debidamente motivada en relación a lo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 002-2024-SGPAYS-GDHYS/MDCH de fecha 08 de enero del 2024, la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud levanta las observaciones advertidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica y presenta el proyecto de ordenanza municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya del distrito de Chilca; a fin de que sea aprobado;

Que, a través del Memorándum N° 468-2023-GSCyGA/MDCH de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad emita informe técnico respecto al proyecto de ordenanza teniendo en cuenta lo solicitado en el Informe N° 0186-2023-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con el Informe N° 004-2024-SGGAyS-GSCyGA/MDCH de fecha 08 de enero de 2024, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad remite a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental su opinión técnica en la que concluye que es de suma importancia contar con la aprobación de la ordenanza propuesta; ya que se evitará la proliferación de vectores que atenten contra la salud de los pobladores del distrito de Chilca;
Que, con Informe Legal N° 009-2024-OGAJ/MDCH de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable aprobar la ordenanza municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya del distrito de Chilca , recomendando continuar con el trámite correspondiente, para lo cual la Comisión competente deberá dictaminar la propuesta del proyecto de ordenanza y una vez dictaminado deberá ser elevada al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 014-2024-GM/MDCH de fecha 23 de enero del 2024, la Gerencia Municipal, remite al despacho de Alcaldía toda la documentación original respecto al proyecto de ordenanza municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya del distrito de Chilca, a fin de que sea elevado al Pleno de Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 016-2024-ALC/MDCH, de fecha 23 de enero de 2024, el despacho de Alcaldía remite a la Oficina General de Secretaria General los antecedentes del proyecto de ordenanza municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya del distrito de Chilca, solicitando se convoque al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con la dispensa del Dictamen, y lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POTENCIALES CRIADEROS DEL VECTOR TRANSMISOR DEL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA DEL DISTRITO DE CHILCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POTENCIALES CRIADEROS DEL VECTOR TRANSMISOR DEL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA DEL DISTRITO DE CHILCA, el mismo que consta de ocho (8) Capítulos, dieciocho (18) Artículos, cuatro (4) Disposiciones Complementarias

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a las áreas competentes la incorporación de la LÍNEA DE ACCIÓN N° 012: PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DEL DENGUE 12.1 VIVIENDAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O EMPRESAS, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a las órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, Provincia de Cañete el cumplimiento de la presente ordenanza y sus anexos.

ARTÍCULO QUINTO.- Dejar sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Félix Abdías Choquehuanca Quezada
Alcalde